CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001 DE 2022

FECHA:	19 de septiembre de 2022
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y EL CENTRO PENITENCIARIO DE ARMONIZACIÓN SOCIOCULTURAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO Y DE LA JUSTICIA PROPIA, EN EL RESGUARDO INDÍGENA CRISTIANÍA DE JARDÍN, ANTIOQUIA.
CONTRATISTA:	JUAN CAMILO ARBOLEDA MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.128.264.840.
VALOR:	VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/L. ($20.385.201)
PLAZO:	TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del a inicio.

Entre los suscritos **FREDDY ALONSO TASCÓN NIAZA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.379562 expedida en Andes (Antioquia), quien actúa en calidad de Gobernador del Resguardo Indígena de Cristianía Jardín, identificado con NIT. 800.224.198-3, y como tal su representante legal; de conformidad con lo establecido en el artículo 314, de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en numeral 3º del artículo 11 y numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, quien en el curso del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra el señor **JUAN CAMILO ARBOLEDA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.128.264.840, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, conforme al anexo de radicación de propuesta, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y EL CENTRO PENITENCIARIO DE ARMONIZACIÓN SOCIOCULTURAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO Y DE LA JUSTICIA PROPIA, EN EL RESGUARDO INDÍGENA CRISTIANÍA DE JARDÍN, ANTIOQUIA" , el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el cual fue adjudicado mediante la Resolución No. 004 del 16 de agosto de 2022, previo proceso de Mínima Cuantía Nº MC-INT-001 de 2022 según las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que el Resguardo Indígena de Cristianía, realizó el estudio previo, conforme a lo establecido en el estatuto de contratación pública mediante el cual se hace necesario adelantar el objeto del presente contrato. **2)** Que, el objeto de la contratación en estudio es:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y EL CENTRO PENITENCIARIO DE ARMONIZACIÓN SOCIOCULTURAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO Y DE LA JUSTICIA PROPIA, EN EL RESGUARDO INDÍGENA CRISTIANÍA DE JARDÍN, ANTIOQUIA" **3)** Que para dar cumplimiento a las políticas del ente territorial y al no contar con los medios necesarios para prestar este servicio, se hace necesario que el Resguardo Indígena de Cristianía, contrate con una persona natural o jurídica, y que cumpla con todos los requisitos de Ley para realizar dicha actividad. **4)** El Resguardo Indígena de Cristianía con NIT. 800.224.198-3, con capacidad para contratar conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto 1953 de 2014 y la resolución No. 4082 del 28 de octubre de 2016, del departamento Nacional de Planeación, mediante la cual se aprobó la solicitud del Resguardo Indígena de Cristianía para asumir, administrar y ejecutar directamente los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para Resguardos Indígenas AESGPRI, en adelante la "Entidad", tiene la necesidad de realizar el presente contrato, en el marco del Proyecto de Inversión N°. AESGPIR-RIC-006, denominado *MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN PROPIA* y el Proyecto de Inversión N°. AESGPIR-RIC-020, denominado: *MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CENTRO PENITENCIARIO DE ARMONIZACIÓN SOCIOCULTURAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE LA JUSTICIA PROPIA EN EL RESGUARDO INDÍGENA CRISTIANÍA JARDÍN ANTIOQUIA.* **5)** Que el Resguardo Indígena de Cristianía, en el territorio posee varias infraestructuras que benefician la comunidad en general. La autoridad como órgano de gobierno vela por la custodia y el mantenimiento, ya que estas infraestructuras son señaladas como patrimonios comunitarios, este contrato pretende mejorar y mantener en buenas condiciones los espacios patrimoniales para optar la calidad y servicios que pueden ofrecer a la población karmateña y otros. **6)** Que analizados los anteriores criterios se concluye que la contratación del presente proyecto es viable, por ser indiscutible el beneficio que representa para toda la comunidad del Resguardo Indígena de Cristianía. **7)** Que la propuesta del proponente **JUAN CAMILO ARBOLEDA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.128.264.840, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en invitación pública del proceso en el procedimiento de Mínima Cuantía Nº MC-INT-001 de 2022.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y EL CENTRO PENITENCIARIO DE ARMONIZACIÓN SOCIOCULTURAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO Y DE LA JUSTICIA PROPIA, EN EL RESGUARDO INDÍGENA CRISTIANÍA DE JARDÍN, ANTIOQUIA".

CLÁUSULA 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Realizar la Interventoría al contrato de obra derivado de la adjudicación de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 06-020 de 2022, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y EL CENTRO PENITENCIARIO DE ARMONIZACIÓN SOCIOCULTURAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE LA JUSTICIA PROPIA EN EL RESGUADO INDÍGENA CRISTIANÍA DE JARDÍN, ANTIOQUIA", con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución y a su vez eficiencia en la administración del mismo; de tal forma que se entregue al Resguardo de Cristianía obras de excelente calidad en el plazo establecido, según las condiciones y obligaciones del interventor estipuladas en los documentos previos y las condiciones técnicas. Es por ello que deberá apoyar, asistir y asesorar a la supervisión del contrato por parte del Resguardo en todos los asuntos de orden técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental que se susciten durante la ejecución de las obras y la vigencia de las garantías, suministrando oportuna información sobre las mismas, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en el Presupuesto Oficial del contrato, de acuerdo con las siguientes actividades:

PRESUPUESTO OFICIAL							
		A	B	C	D	E	F
N°	CONCEPTO	SUELDO MES BÁSICO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	VALOR MES (A * B * C)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (D * E)
1	PERSONAL						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL						
1.1.1	Director de Interventoría (Ing. Civil)	$2.340.000	1	50%	$ 1.170.000	3,0	$ 3.510.000
1.1.2	Residente de Interventoría (Ing. Civil/Arquitecto)	$2.000.000	1	100%	$ 2.000.000	3,0	$ 6.000.000
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL			$ 9.510.000
				FACTOR MULTIPLICADOR			1,9576
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (A)			$ 17.770.671
	OTROS COSTOS		CANTIDAD		VALOR MES	Nº DE MESES	VALOR PARCIAL
1.2.1	Transporte terrestre, viáticos y alimentación		1		$ 500.000	3,0	$ 1.500.000
1.2.2	Edición de informes, redacción de documentos (incluye fotografías)		1		$ 200.000	3,0	$ 600.000
1.2.3	Comunicaciones (teléfono, fax, correo,		1		$ 171.510	3,0	$ 514.530

	etc)						
					SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = (B)	$	2.614.530
					SUBTOTAL COSTOS BASICOS =(A) + (B) = (C)	$	20.385.201
					IVA =19% * (C) = (D)	$	0
					COSTO TOTAL = (C) + (D)	**$**	**20.385.201**

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/L. ($20.385.201), incluidos gastos indirectos, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 004-(2)17-08/2022.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará por medio de actas mensuales, una vez se presente la factura o cuenta de cobro con el respectivo Informe de Interventoría, sus complementos y anexos, para lo cual se requiere la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 se dio la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso recibió del Resguardo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.5.3 Quien suscribe el presente Contrato en nombre del **CONTRATISTA** está autorizado para el efecto. 5.4 Conoce, acepta y se obliga a cumplir con la Guía de supervisión del Resguardo. 5.5 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en la propuesta. 5.6 **EL CONTRATISTA** cumple con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.7 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.8 **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del presente Contrato se compromete a respetar y cumplir con el ordenamiento legal en su integridad. 5.9 **EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO: TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL RESGUARDO Y EL CONTRATISTA:

7.1 OBLIGACIONES POR PARTE DEL RESGUARDO:

- Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y

no le corresponda como obligación a **EL CONTRATISTA**.

- Efectuar los pagos, previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato.
- Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe.
- Presentar a **EL CONTRATISTA**, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.
- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
- Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

7.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en la Invitación Pública y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
- Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.
- Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
- Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
- Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
- Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual a la entidad, a través del Supervisor del Contrato.
- Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas.
- Desarrollar el contrato de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos establecidos.
- Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato.

- Participar y apoyar al Resguardo Indígena Cristianía en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- Presentar durante la vigencia del contrato, las certificaciones en las que conste que se encuentran a paz y salvo en el pago de aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Operadora de riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales, así como la relación de los respectivos pagos del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato.
- Hacer y presentar seguimiento técnico, financiero y legal al contrato, semanal y mensual durante la ejecución del objeto del contrato.
- Apoya al Resguardo en las demás situaciones que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, del Pliego de Condiciones y sus documentos integrantes impongan a la parte Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

CLÁUSULA 8– DERECHOS DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:

8.1 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
8.2 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la CLÁUSULA 1 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas a la Entidad Contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 10 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: La Entidad Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 11– MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente Contrato, la Entidad contratante podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.

CLÁUSULA 12– CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o

parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** establecidas en el presente Contrato, éste deberá pagar a la Entidad Contratante, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impedirá el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Entidad contratante en los siguientes eventos: 15.1 Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 14 – GARANTÍAS DEL CONTRATO A CELEBRAR: En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, por las características del objeto, el plazo de ejecución y la forma de pago, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del Resguardo Indígena de Cristianía las siguientes pólizas:

14.1 Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Resguardo Indígena Cristianía, identificado con NIT. 800.224.198-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>El tiempo de la vigencia del contrato y seis (6) meses mas.</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y cinco (5) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.		

CLÁUSULA 15 – CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Resguardo.

CLÁUSULA 16 – SUPERVISIÓN: El Resguardo Indígena de Cristianía ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un **CONTRATISTA** seleccionado.

CLÁUSULA 17 – ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 23.1 Documento de Estudios Previos y la Invitación Pública del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-INT-001 de 2022 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento. 23.2 La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 18 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las Partes, la publicación y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 14 del presente contrato.

CLÁUSULA 19 – DISPONIBILIDAD: El presupuesto considerado para la ejecución del proceso de selección fue de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/L. ($20.385.201) MONEDA LEGAL, que corresponden a los siguientes certificados de disponibilidad:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
004-(2)17	17 de agosto de 2022	$ 25.614.857
	TOTAL CDP	$ 25.614.857

CLÁUSULA 20 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 21- CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las Partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 22 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución de las obras derivadas del presente contrato será en el Resguardo Indígena de Cristianía de Jardín Antioquia.

En constancia se firma por las partes en el Resguardo Indígena de Cristianía a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Entidad Contratante

FREDDY ALONSO TASCÓN NIAZA
Gobernador y Representante Legal
RESGUARDO INDÍGENA CRISTIANÍA

Contratista

JUAN CAMILO ARBOLEDA MEJÍA
C.C. 1.128.264.840.
Interventor

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Proyectó	JORGE ANDRÉS CARVAJAL ALMARIO Asesor Jurídico		19-septiembre-2022
Reviso	FREDDY ALONSO TASCÓN NIAZA Gobernador del Resguardo		19-septiembre-2022
Aprobó	FREDDY ALONSO TASCÓN NIAZA Gobernador del Resguardo		19-septiembre-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			